

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPITAL, SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA (en adelante CAPITAL), es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Como sociedad pública, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; la cual tiene como objeto: operar, prestar y explotar el servicio público de televisión regional, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 004 de 2016.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Ahora bien, en desarrollo de su objeto, CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpreta.

Así las cosas, la televisión pública se debe enfocar en los siguientes puntos de interés como lo son:

- Beneficiar a más colombianos con la educación, la información y el conocimiento.
- Fortalecer la participación ciudadana.
- Promover y resaltar nuestra identidad plural.
- Abrir espacios a la nueva industria de contenidos.

Actualmente tenemos un sistema de televisión pública que tiene influencia y cobertura sobre todo el territorio nacional, pero en el caso de CAPITAL se busca impactar a los bogotanos, con contenidos con potencial de transformación, que incentive a los ciudadanos a producir información.

Así mismo, refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras sociedades en el país y el mundo que puedan nutrir la construcción permanente de Bogotá.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 96 establece que "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Por su parte, la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR tiene por objeto y finalidad la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales y en general propender por el bienestar del pueblo y con tal fin busca los medios y métodos conducentes a su empeño bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas destinadas al servicio de la comunidad; y que así mismo, como uno de sus propósitos el de promover y desarrollar programas y proyectos culturales que apunten al fomento de las artes y a la formación de audiencias.

La oferta cultural de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR y Estudio del centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo es una oferta de primer nivel en los estándares internacionales y tiene el propósito de brindarle a la sociedad nuevos espacios culturales que presenten los mejores exponentes de la música y de las artes escénicas del mundo y los acerquen a la ciudadanía. Su programación plural y diversa en géneros y tendencias, permiten la vinculación de quienes integran diferentes sectores sociales, al paso que promueve el desarrollo artístico y cultural en la ciudad, contribuyendo así en el proceso de formación de públicos. Esto permitirá a CANAL CAPITAL reflejar la diversidad cultural de la ciudad de acuerdo a su misión, ampliando a su vez el contenido cultural en la parrilla

Por lo tanto, el objetivo de la FUNDACIÓN ha fijado, además de crear acceso de la ciudadanía a los bienes descritos, el obrar como líder y pionero en el desarrollo de proyectos que apunten a la divulgación y masificación de estos beneficios culturales, a través de la multiplicación de beneficiarios de su programación artística. Con el fin de continuar con la creación de estos espacios culturales y enriquecer la parrilla de programación de CANAL CAPITAL, permitiendo a los ciudadanos de la capital y otras regiones del país acceder a contenidos y espectáculos culturales de alta calidad, por tal motivo las partes se ha propuesto celebrar un convenio de asociación con el fin de transmitir los espectáculos que se realizan en el TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO a través de la señal abierta y digital de CANAL CAPITAL.

Es misión de las partes intervinientes en este acuerdo garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia del cumplimiento de los objetivos estratégicos de las entidades, entre ellos Fortalecer las estrategias de comunicación, difusión y divulgación de la oferta cultural y de otros agentes del campo artístico, a través de medios masivos, alternativos y comunitarios, para alcanzar y fidelizar los grupos de interés.

De acuerdo a los intereses de las partes y las misiones del CANAL CAPITAL y la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, la suscripción de este convenio ayuda a CANAL CAPITAL a fortalecer la diversidad cultural del contenido emitido a través de su pantalla a través de su contenido de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

conciertos, obras teatrales y musicales, además de brindarle a la FUNDACION mayor visibilidad frente a la población de los bogotanos, ayudando a posicionar a ambos como grandes promotores de contenido cultural y de entretenimiento de alta calidad para el beneficio de la comunidad.

Conforme a los intereses mutuos de las partes, teniendo en cuenta los propósitos de CANAL CAPITAL en cuanto a la transmisión de contenidos que fortalezcan la oferta televisiva de la parrilla de programación de CANAL CAPITAL y el interés de LA FUNDACIÓN respecto de promover su oferta cultural, ambas entidades están interesados en realizar un Convenio de Cooperación para producir y emitir contenidos televisivos culturales y educativos, con el cual se pretende que la sociedad capitalina se sienta identificada con la amplia y variada oferta cultural que tiene el Distrito de Bogotá y posicionar la marca de Canal Capital al generar contenido novedoso y de calidad.

Estas transmisiones permiten fortalecer el contenido cultural en la franja del CANAL CAPITAL generando un espacio de entretenimiento y esparcimiento para todo público y es por esta razón que a su vez y para poder generar contenido de calidad en nuestra parrilla, el CANAL CAPITAL apoyará las emisiones cuando sean programadas para emisión en diferido con los costos referentes a servicios de sincronización, dado que la FUNDACIÓN no cuenta con los recursos para cubrir estos gastos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar el presente convenio de colaboración que identifique y especifique los aportes de las partes aquí interesadas, para el desarrollo de acciones encaminadas a construir y cumplir con la demanda de los diversos públicos ofreciendo contenido de calidad, adquiridos o desarrollados por Capital.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

El sector audiovisual en el país tiene una gran dinámica debido a varios factores que dan ventajas competitivas frente a otros países de la región y otros sectores productivos: una normatividad favorable, fortalecimiento del recurso humano profesional y técnico, adaptación tecnológica, desarrollo en la implementación y apropiación de nuevas tecnologías, utilización de diversas plataformas para la difusión y consumo de contenidos.

Según las estadísticas las Industrias Creativas y de Contenido aportan el 3.3% al PIB Nacional y el 5.8 % de contribución al desarrollo económico del país, según la UNCTAD.

En cuanto a la posición de la industria de contenidos audiovisuales, Colombia es el cuarto productor de cine en Latinoamérica y el segundo exportador de bienes culturales de Sur América. Por código CIIU la Cámara de Comercio de Bogotá tiene más de 800 empresas registradas que prestan servicios de producción, postproducción, distribución y exhibición de cine, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Además de las producciones audiovisuales, las series web y los videojuegos, el sector se alimenta de otros servicios que también juegan un papel fundamental en la industria como la televisión, la publicidad, el cine, y otros asociados a la producción y postproducción audiovisual como efectos especiales, estudios de grabación, composición digital, animación 3D, corrección de color, digitalización, edición de diálogos, alquiler de equipos, audición de voz, contenido web, mezcladores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de regrabación y compositores de música, entre muchos más, son los principales servicios que se generan alrededor de una industria cada vez más exigente y especializada en nuestro país.

El sector audiovisual del país está conformado por empresas de diverso tamaño y tipo, en relación con el rango de producciones que realizan, los clientes o los fines con los que producen y la infraestructura técnica y de personal con la que cuentan. Los productores atienden diversos tipos de demanda de contenidos: la de los canales privados que requieren programas; las de las agencias de publicidad que requieren anuncios publicitarios; la de los canales públicos nacionales y regionales, que requieren programas y mensajes institucionales; la de circuitos no masivos, entre los que se cuentan los audiovisuales para empresas, ONG, fundaciones, festivales y contenido en plataformas IPTV, redes sociales y portales de internet. Los canales de televisión producen el mayor porcentaje de sus contenidos en su área de producción interna. Algunos contenidos son producidos en la modalidad de producción por encargo, en donde el canal contrata una empresa productora a la que delega la producción de un contenido bajo la supervisión del canal.

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio de cooperación no genera erogaciones para ninguna de las partes que intervienen en este acto. Sin embargo, para la pauta y publicidad las partes acordarán cuál será el valor de la venta de la misma, siguiendo lo dispuesto para esto en la resolución de tarifas de Canal Capital. En caso contrario, que existan eventos particulares cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente convenio donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas que apliquen.

3. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS

3.1 NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Constitución Política de Colombia artículos 209, Artículo 37, Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieren con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, artículo 34, del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 14 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Resolución 031 del 26 de marzo de 2019, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieren con posterioridad por virtud de otras leyes.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos y administrativos para realizar la producción y transmisión, a través de CANAL CAPITAL, de los espectáculos artísticos y culturales que tendrán lugar en el TEATRO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

MAYOR DEL CENTRO CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO MARIO SANTODOMINGO y contenidos adicionales que se generarán a partir de estos eventos, alrededor de los elementos que se articulan detrás de un espectáculo y los diversos oficios y dinámicas que lo conforman tales como la tras escena, las actividades previas a los espectáculos, el detrás de cámara entre otros a determinar por las Partes y realizar actividades mutuas, con el fin de promocionar los objetivos de cada una, como medios, escenarios y espacios culturales de entretenimiento para la comunidad, a convenir por las Partes.

4.2. **ALCANCE**

Los productos audiovisuales a realizarse en virtud de la ejecución del presente Convenio, serán entre otros los siguientes:

PRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CULTURALES Y CONTENIDOS ADICIONALES. Realizar la producción, grabación y transmisión, a través de la señal de televisión abierta, plataformas digitales y streaming de CANAL CAPITAL, por cualquier forma tecnológica de transmisión, mediante cualquier plataforma, incluida Internet, y para cualquier dispositivo de recepción, de los espectáculos artísticos y culturales y contenidos adicionales que tendrán lugar durante la vigencia del acuerdo, siempre y cuando se cuente con la licencia y/o cesión de derechos por parte de los artistas y/o compañías seleccionados. Por otra parte, los contenidos adicionales se generarán a partir de estos eventos, alrededor de los elementos que se articulan detrás de un espectáculo y los diversos oficios y dinámicas que lo conforman. Los acuerdos a que lleguen las Partes se harán constar en un acta anexa al presente Convenio y hará parte integral del mismo.

En caso de que las partes así lo determinen, el Teatro Mayor contará con servicios de realización, grabación y video de material audiovisual de acuerdo con los requerimientos e indicaciones suministradas por el Supervisor del Convenio por parte de LA FUNDACIÓN a cambio de suministrarle a CANAL CAPITAL, en préstamo de uso y por un valor determinado las Salas y/u otros espacios a cargo de LA FUNDACIÓN, previa disponibilidad de los mismos y autorización del Subdirector General de los Teatros o quien haga sus veces. Los acuerdos a que lleguen las Partes se harán constar en un acta anexa al presente Convenio y hará parte integral del mismo.

Así mismo, y en caso que eventos particulares cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas

5. **OBLIGACIONES GENERALES.**

- A. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del convenio de cooperación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
- B. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- C. Responder por los documentos y/o físicos o magnéticos, entre estos derechos, licencias y master de emisión que se elaboren en desarrollo del Convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
- D. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. OBLIGACIONES CANAL CAPITAL

En relación con la producción, transmisión y generación de contenidos adicionales a través de la señal de televisión abierta y/o cerrada y plataformas digitales de los espectáculos artísticos y culturales Canal Capital se obliga a:

1. Disponer oportunamente del equipo técnico y humano necesario para la transmisión y/o producción audiovisual de los espectáculos y de los contenidos adicionales y los demás costos asociados al mismo, sin que LA FUNDACIÓN aporte ningún recurso. Sin embargo, en caso de un evento o transmisión cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas que le apliquen.
2. Disponer de una unidad móvil digital de última generación para garantizar la óptima calidad de las grabaciones y transmisiones y contar con los seguros contra todo riesgo.
3. Incluir el logo del TEATRO MAYOR y dar los créditos respectivos al Teatro, en todas las piezas publicitarias o menciones que se realicen dentro de la programación del Canal respecto a la transmisión y/o grabación de los espectáculos, en los términos acordados por las Partes.
4. Realizar y emitir autopromociones de los espectáculos a transmitir en directo y diferido.
5. Entregar un análisis de audiencia mensualmente de los eventos emitidos de acuerdo a los diferentes indicadores que se encuentren disponibles.
6. Entregar el master de cada una de las grabaciones y copia en DVD o link de los eventos acordados para uso de LA FUNDACIÓN sin logos ni marcas del Canal para todo tipo de proyectos propios y de sus aliados y patrocinadores; en todo caso para uso del material se deberán incluir los créditos respectivos de que la producción televisiva corresponde a CANAL CAPITAL.
7. Emitir las transmisiones agendadas en directo, diferido y/o falso directo en la franja "Cultura en casa" entre viernes, sábado, domingos y festivos desde las 9:00 pm principalmente, con opción de poder ser retransmitidas en otros horarios y franjas de acuerdo a la disponibilidad y pertinencia de la parrilla de Canal Capital. En todo caso LA FUNDACIÓN, será informada para hacer parte del circuito de divulgaciones y promociones que corresponda. Los costos generados por derechos de sincronización de las transmisiones que Canal Capital decida emitir en diferido, serán asumidos por Canal Capital. Si la solicitud de la emisión en diferido es expresa y particular sobre algún contenido a criterio del LA FUNDACIÓN, serán asumidas por esta y deberá quedar expresada mediante acta suscrita por las partes.
8. Realizar la producción y entregar el material audiovisual requerido por LA FUNDACIÓN, en óptimas condiciones de calidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

9. Dar los créditos a que haya lugar al TEATRO MAYOR en la actividad y/o evento a realizar en el marco del préstamo de uso de los espacios acordados por las Partes.
10. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad del Teatro y los propios de Canal Capital, de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Proyectar los contenidos aprobados en directo y diferido acorde con las necesidades y disponibilidades de la parrilla de programación.

7. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En relación con la producción, transmisión y generación de contenidos adicionales a través de la señal de televisión abierta y/o cerrada y plataformas digitales de CANAL CAPITAL de los espectáculos artísticos y culturales.

1. Realizar los espectáculos a grabar y/o transmitir por parte de CANAL CAPITAL, según calendario entregado por la FUNDACIÓN mensualmente y su previa aceptación de dicho contenido para emisión por parte de CANAL CAPITAL, una vez verificada la disponibilidad de talento y equipo la disponibilidad y pertinencia de la parrilla de Canal Capital.
2. Permitir el acceso, del equipo técnico y humano de CANAL CAPITAL a las instalaciones del Teatro, para la realización del montaje de cámaras, sonido y demás equipo requerido para realizar la transmisión y/o producción de los espectáculos y contenidos adicionales, y su cubrimiento por los canales digitales.
3. Suministrar el espacio acordado por las Partes en virtud del canje de servicios, sin que CANAL CAPITAL aporte ningún recurso por el préstamo del mismo.
4. Posibilitar los contactos solicitados por la producción, como artistas y del personal que trabaje en el montaje de los espectáculos artísticos, previamente acordados con el TEATRO MAYOR para la realización de los contenidos adicionales.
5. Contar con el equipo técnico y humano para la producción del evento artístico, requerido para la ejecución del presente Convenio y demás costos asociados al mismo, sin que CANAL CAPITAL aporte ningún recurso. Sin embargo, en caso de evento artístico cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas que le apliquen
6. Incluir el logo de CANAL CAPITAL en todas las piezas publicitarias o menciones que realice LA FUNDACIÓN con ocasión de los espectáculos a transmitir en virtud del presente Convenio.
7. Autorizar a CANAL CAPITAL a incluir dentro de sus transmisiones en directo y/o diferido los logos o menciones de los socios estratégicos, previo acuerdo con LA FUNDACIÓN.
8. Proveer el servicio de Internet dedicado de mínimo 10 MB para las transmisiones en directo.
9. Indicar las condiciones de uso de los espacios y del protocolo de bioseguridad del Teatro.
10. Gestionar las licencias y/o cesión de los derechos de emisiones para los eventos por parte de los artistas, tanto para la transmisión en directo, diferido o falso directo por televisión abierta, como para las plataformas digitales y streaming, acordados entre Las Partes y enviar a CANAL CAPITAL, de forma previa a la primera transmisión de cada uno de los espectáculos. En caso de existir alguna restricción particular a las establecidas en este Convenio respecto al número de emisiones o la vigencia en que deban hacerse, debe ser informado por escrito a Canal Capital.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

8. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente Convenio.
- Conformar un comité técnico de Canal Capital y LA FUNDACIÓN, en el cual se evaluará previamente si los contenidos aportados cumplen con las condiciones técnicas y legales para ser emitidos. La designación la hará cada una de las partes atendiendo a los conocimientos técnicos y legales requeridos para la selección y aprobación de material y a la distribución de funciones internas de cada una de ellas. Mediante comunicación cruzada se aprobará la producción y emisión de dichos contenidos.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar para que el objeto del Convenio de cooperación que cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
- Suministrar los recursos y/o bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del Convenio si a ello hubiere lugar, previa suscripción de un acuerdo derivado del presente convenio donde se especifique justificación, valor y las cláusulas que regirán el mismo.
- Cada una de las entidades participantes del Convenio de cooperación debe atender las solicitudes externas dirigidas a su entidad.
- Designar por medio de comunicación escrita al supervisor que velará por el estricto cumplimiento del presente Convenio.
- Garantizar la promoción y divulgación de los contenidos audiovisuales en las plataformas y sistemas de comunicación disponibles de cada entidad.
- Participar en las reuniones del comité técnico de seguimiento para validar, coordinar y ejecutar las decisiones tomadas por los miembros de este grupo, cuando este se convoque.

Con fundamento en lo dispuesto en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y basados en lo definido en la cláusula segunda, cuando sea necesario, se suscribirán ACUERDOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: duración, lugar de ejecución, dependencias y responsables de cada institución, así como aspectos jurídicos, técnicos y financieros para su adecuada ejecución.

9. COMITÉ TÉCNICO

Se designará un comité técnico de las partes, el cual será designado por CANAL CAPITAL y LA FUNDACIÓN a través de los supervisores, quienes evaluarán la selección, producción, cronograma y aprobación de material, al igual que la distribución de las funciones en cada uno.

El cual tendrá las siguientes funciones:

- Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, verificando el tipo de actividades a desarrollar, en cumplimiento del objeto pactado.
- Definir la ejecución de actividades y recursos en el marco del convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

3. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio.
4. Recomendar y/o solicitar las modificaciones o ajustes del convenio, siempre y cuando no afecten o alteren el objeto del mismo.
5. Llevar a cabo, al menos, una reunión mensual en el marco de la ejecución del convenio.
6. Analizar la viabilidad de todos los requerimientos para la ejecución del convenio y aceptar las mismas mediante decisión por acta del bien o servicio adicional requerido.
7. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen dentro de su competencia.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es un convenio de cooperación.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente Convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio dando aviso a la otra parte, con una antelación de 30 días calendario a la fecha prevista para su terminación. No obstante, lo anterior e independientemente del motivo de la terminación, los contratos, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento en ocasión del presente Convenio de cooperación, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades será en la Ciudad de Bogotá D.C y municipios aledaños.

11.3. VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenio no genera erogaciones para ninguna de las partes que intervienen en este acto, por cuanto se ejecuta es con los bienes en especie que cada una de las partes aporta. En caso contrario, que existan eventos particulares cuya necesidad requiera destinar y cubrir costos por cubrimientos y producción particular o específica, podrá pactarse a través de un acuerdo derivado del presente Convenio donde se especifiquen justificación, valor y las cláusulas que le apliquen.

11.4. DERECHOS DE AUTOR

- a. Morales. Las partes que suscriben el presente Convenio de cooperación garantizan el respeto a los derechos morales de autor de conformidad con la normatividad vigente. Cada parte contará con los créditos que le correspondan y la mención en la lista de créditos en desarrollo de los productos audiovisuales derivados del presente Convenio. Cada parte mantendrá los derechos morales que le correspondan por el diseño y creación de cada producto derivado del presente Convenio, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

- b. Patrimoniales. Los derechos patrimoniales de autor de las obras y/o espectáculos y contenidos asociados corresponden a cada uno de sus titulares, por lo cual el presente Convenio no implica la transferencia o cesión de los mismos a favor de ninguna de Las Partes. Sin embargo, LA FUNDACIÓN, garantiza que para la realización de cada espectáculo, siempre y cuando se obtenga la aprobación previa del artista y/o compañía para estos efectos, contará con las debidas autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, tanto para la ejecución en vivo de los espectáculos, como para la transmisión en directo de los mismos en señal de televisión abierta o irradiada de CANAL CAPITAL, la señal de internet o por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

En virtud de lo anterior, LA FUNDACIÓN deberá enviar a CANAL CAPITAL, por escrito y de forma previa a la transmisión de cada uno de los espectáculos o contenidos asociados, documento en donde conste la cesión de derechos de emisión o la autorización de emisión suscrita por parte del titular de los derechos patrimoniales de autor. Documento indispensable para llevar a cabo la transmisión por parte de CANAL CAPITAL.

PARÁGRAFO: Las transmisiones corresponden a un programa de responsabilidad social que no tiene ánimo de lucro y en consecuencia no se explotarán económicamente.

11.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente Convenio estará a por parte del Canal Capital a cargo de la **Coordinación de Producción**, o quien este delegue; y en todo caso los supervisores cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la Entidad y la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones sobre asuntos de su responsabilidad. La supervisión se podrá variar comunicando su decisión por escrito a las partes. Con el apoyo a la supervisión, todas las comunicaciones o instrucciones serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Convenio. La supervisión por parte de **LA FUNDACIÓN** estará a cargo de la Directora de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones.

12. FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente contrato, como consecuencia de la fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por Parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En este caso Las Partes se reunirá para verificar la existencia de la fuerza mayor, las acciones que se deban seguir para la terminación o suspensión del contrato.

13. NATURALEZA DE LOS VÍNCULOS CON TERCEROS

Las partes manifiestan que tienen capacidad, competencia y facultades para celebrar este Convenio y que entre ellas existe plena autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

directiva para los efectos propios del mismo. No podrán impartirse órdenes entre ellas ni imponerse reglamentos de ninguna naturaleza, salvo la aplicación de las normas legales y estatutarias que rigen a cada una de las partes, pero en todo caso, las partes conjunta o separadamente deberán designar el personal idóneo para ejercer la vigilancia y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Todas las obligaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal, etc. que contraigan las partes para cumplir los compromisos que se generan en virtud de este Convenio marco, serán asumidas exclusivamente por cada parte sin que la otra se constituya o tenga como solidaria ni responsable por el cumplimiento de esas obligaciones.

En consecuencia, los terceros que participen de las actividades o acciones que se realicen al amparo del presente Convenio mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen. Por lo tanto, cada una de las Partes será responsable del pago de honorarios, o de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vinculen para la ejecución de este Convenio cuando a ello haya lugar.

14. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de cooperación, en el que las entidades públicas y particulares cooperan para la realización del objeto de convenio, el cual no genera erogación presupuestal directa para ninguna de las partes, no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que reza “no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”

15. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentos que llegaren a conocer con ocasión del presente Convenio marco, salvo que dicha información o documentación sea de dominio público.

16. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o jefe de la dependencia Alba Janette Gómez Arias Coordinación de producción	
Profesional que proyecta área técnica. Sebastian Velásquez Betancur-Producto Ejecutivo - Coordinación de Producción	
Profesional que proyecta área jurídica. Edwin Rolando Sánchez Porras	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	
			VERSIÓN: 15	
			FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
			RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración: 30/11/2020				